



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

RESOLUCIÓN No. 095 DE 2020 (Noviembre 30)

“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 83 DE 2020 PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE CAJICÁ”

La MESA DIRECTIVA del CONCEJO MUNICIPAL de CAJICÁ, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas por el numeral 8º del artículo 313 de la Constitución Política, los artículos 8 y 35 de la Ley 1551 de 2012, modificatorios de los artículos 32 y 170 de la Ley 136 de 1994, respectivamente y en cumplimiento de lo establecido en el título XXVII del Decreto 1083 de 2015, Sentencia C – 105 de 2013 de la Corte Constitucional, Circular Conjunta No. 100-004-2015 del Ministerio del Interior, Procuraduría General de la Nación, Departamento Administrativo de la Función Pública y Escuela Superior de Administración Pública, Acuerdo Municipal No. 013 del 12 de julio de 2019 “*Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Cajicá y se dictan otras disposiciones*”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 083 de 29 de septiembre de 2020 se convocó el concurso público previo a la elección de Personero para el municipio de Cajicá para el período 2020-2024;

Que la mencionada Resolución fija las principales reglas del concurso, define los lineamientos que deben seguirse por el Concejo Municipal y por todos los aspirantes al cargo, así como el cronograma y las etapas del concurso;

Que el artículo 5 de la Resolución No. 083 de 2020 señala que el presente proceso se rige por lo establecido en el artículo 313 constitucional, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo 013 de 2019 – Reglamento Interno del Concejo Municipal de Cajicá y las demás normas concordantes que regulan el acceso a la función pública.

Que el día 30 de noviembre de 2020, la Universidad CES de Medellín, institución contratada por el Concejo Municipal para apoyar el concurso público, allegó el consolidado definitivo del noventa por ciento (90%) del concurso público y abierto de méritos, en el que se registró lo siguiente:

ID ASPIRANTE	PRUEBA CONOCIMIENTOS	PRUEBA COMPORTAMENTAL	VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA	90%
PMC2020-48	84,27	84,91	18,38	66,06
PMC2020-24	72,86	81,58	33,02	60,91
PMC2020-122	72,89	79,88	27,00	59,77
PMC2020-28	75,14	77,37	20,32	59,74
PMC2020-89	70,58	79,04	36,00	59,60
PMC2020-123	72,86	80,71	14,96	58,07
PMC2020-55	70,58	79,06	19,48	57,13
PMC2020-62	72,86	88,26	0,00	56,96
PMC2020-18	70,58	78,22	18,98	56,93
PMC2020-120	72,86	79,05	2,64	55,97
PMC2020-09	72,89	75,71	0,00	55,09

Que el artículo 201 del Acuerdo No. 013 de 2019 – Reglamento Interno de la Corporación establece dos puntajes mínimos que se deben superar para poder llegar hasta el final del proceso de elección. Por un lado, se exige que los aspirantes superen en la suma ponderada de las pruebas de conocimiento, competencias comportamentales y valoración de estudios y experiencia, un puntaje mínimo de 70 puntos para pasar a las entrevistas finales¹. Por otro lado, se exige que, para poder quedar en lista de elegibles después de entrevista, el puntaje mínimo del 100% del

¹ Numeral 21 del artículo 201 del Acuerdo No. 013 de 2019 – Reglamento Interno del Concejo Municipal de Cajicá.



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

concurso debe ser igual o superior a 80 puntos de 100 posibles². En efecto, el numeral 21 del artículo 201 en mención establece en su frase final que “A los aspirantes que superaron en el ponderado de las pruebas de conocimiento, competencias comportamentales y valoración de estudios y experiencia, un puntaje mínimo de (70) puntos, podrán participar de la entrevista” (subrayas fuera del texto). Y, por su parte, el numeral 16 del precitado artículo dispone en su parte final que *“(…) el concursante para ser elegido por el Concejo Municipal en el ponderado deberá tener un valor igual o superior a 80 puntos de 100 posibles”*.

Que el numeral 4° del Concepto No. 140551 de 3 de septiembre de 2015, emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, recuerda que *“en el evento que ningún participante del concurso de méritos alcance el puntaje mínimo aprobatorio indicado en la convocatoria, se deberá declarar desierto, y por lo tanto se deberá adelantar nuevamente el mismo; en ese sentido, es viable indicar que el personero municipal será elegido una vez superado el proceso de méritos en las condiciones que se establecen en el Decreto 1083 de 2015 y en la convocatoria pública”*.

Que, la Mesa Directiva del Concejo Municipal, luego de consolidado el 90% del concurso para la elección de Personero Municipal, constató que los resultados certificados por la institución contratada para apoyar técnicamente el proceso no fueron suficientes para poder continuar con la etapa de entrevistas, como quiera que ninguno de los aspirantes obtuvo el puntaje mínimo de setenta (70) puntos.

Que ante esa situación y en aplicación de las reglas previstas en el acto de convocatoria, concordante con el numeral 21 del artículo 201 del Acuerdo No. 013 de 2019 – Reglamento Interno de la Corporación, no resulta jurídicamente posible adelantar la etapa de entrevistas, ni continuar con el actual proceso de elección de Personero.

Que en mérito de lo expuesto, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Cajicá,

RESUELVE:

ARTICULO 1°- DECLARAR DESIERTO el concurso público y abierto de méritos, convocado mediante Resolución No. 083 de 2020, para proveer el cargo de Personero Municipal de Cajicá para el periodo constitucional 2020-2024, por cuanto una vez consolidado el 90% del concurso, ningún aspirante obtuvo una puntuación igual o superior a 70 puntos para pasar a la etapa final de entrevista.

ARTÍCULO 2° - Publíquese el presente acto administrativo en la página web de la Corporación <http://www.concejo-cajica-cundinamarca.gov.co> y en la cartelera del recinto del Concejo Municipal de Cajicá, Calle 2 # 4-07 segundo piso.

ARTÍCULO 3°- VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dada en Cajicá, Cundinamarca a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA TERESA PIEDRAHÍTA CÓRDOBA
Presidente


JUAN DAVID SÁNCHEZ
Primer Vicepresidente


SEBASTIÁN VENEGAS CORTÉS
Segundo Vicepresidente

Elaboró: OIVR – Asesor Jurídico Externo
Revisó: MTPC – Presidente
JDS – 1er. Vicepresidente
SVC – 2do. Vicepresidente

² Numeral 16 del artículo 201 del Acuerdo No. 013 de 2019 – Reglamento Interno del Concejo Municipal de Cajicá.